UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES | RPC Registro Público de Concesiones

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET090738CO-510310**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **042704**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 DE ABRIL DE 2020

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES XLII, 176, 177 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) X INCISO i) y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

OFERTA PÚBLICA

OBJETO:	REGISTRO DE LA "PROMOCIÓN INTERNET HOGAR SIM ALTÁN PARA CLIENTES NUEVOS"
CONCESIONARIO:	ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.37 DE LA RESOLUCIÓN P/IFT/210218/119 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018, POR LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO, APROBÓ LA OFERTA DE REFERENCIA DE ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EL CUAL ESTABLECE QUE SE AUTORIZA CUALQUIER MODIFICACIÓN FUTURA DE LOS NIVELES TARIFARIOS APLICABLES A SUS SERVICIOS, SIEMPRE QUE ÉSTAS HAYAN SIDO REMITIDAS PARA SU INSCRIPCIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES.

ATENTAMENTE

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 2020_351
LDV*VES

	10 de febrero de 2020
Área	Unidad de Concesiones y Servicios
Confidencial	Pág. 2, 3 y 4
Fundamento legal	Artículo 113 fracción III de la LFTAIP y artículo 116 de la LGTAIP.
Rubrica y cargo del servidor público	Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ALTÁN REDES

"Promoción de Internet Hogar SIM Altán para Clientes Nuevos"

Enero – Marzo 2020

Enero, 2020

1 Contexto

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a tarifas comerciales acordadas entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del su empresa que puede afectar sus negociaciones.

2 Propuesta

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a tarifas comerciales acordadas entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del su empresa que

puede afectar sus negociaciones.

Condiciones aplicables:

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a tarifas comerciales acordadas entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del su empresa que puede afectar sus negociaciones.

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a tarifas comerciales acordadas entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo del su empresa que puede afectar sus negociaciones.